



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 107-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 15 MAYO 2018

VISTO: el proveído del Jefe de la Oficina de Planificación, recaído en el Informe N° 04-2018-GRLL-GOB/PECH-05.AR-JBC, de fecha 27.04.2018, del Especialista en Racionalización, relacionado con los Lineamientos para realizar estudios de mercado y determinar valor referencial en las contrataciones que efectúe el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 059-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 18.04.2018, la Gerencia se dirige a la Oficina de Planificación remitiendo el proyecto de a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de Lineamientos para realizar estudios de mercado y determinación de precios referenciales en las contrataciones que efectúe el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, revisados los indicados Lineamientos, mediante documento de Visto, de fecha 27.04.2018, a través del Informe N° 04-2018-GRLL-GOB/PECH-05-AR-JBC, el Especialista en Racionalización, de la Oficina de Planificación informa haber revisado y corregido el proyecto señalado y solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión y trámite de aprobación;

Que, mediante proveído de fecha 30.04.2018, la Jefatura de la Oficina de Planificación solicita la revisión y aprobación del indicado instrumento de gestión;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planificación;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los "Lineamientos para la realización de estudios de mercado y determinar valor referencial en las contrataciones que efectúe el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENTE



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO Y DETERMINAR VALOR REFERENCIAL EN LAS CONTRATACIONES QUE EFECTUE EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos que deberá seguir el personal de Adquisiciones del Área de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en la realización del estudio de mercado para la determinación del valor referencial de las contrataciones de bienes, servicios u obras, por procedimientos de selección que se convoquen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el **enfoque de gestión por resultados** en las contrataciones, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, con eficacia, eficiencia, legalidad y transparencia que permitan el cumplimiento de los fines públicos y con recuperación positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

II. BASE LEGAL

- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley 22056, Ley del Sistema de Abastecimiento
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad, para el personal de Adquisiciones del Área de Abastecimiento y Servicios Generales que interviene en la determinación del valor referencial de los procedimientos de selección que convoque el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.



IV. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web de la institución.

V. LINEAMIENTOS

Lineamientos Generales

los responsables de compras de bienes, de servicios o el Encargado de Adquisiciones u otro personal designado por el Área de Abastecimiento y Servicios Generales deberá verificar que los términos de referencia o especificaciones técnicas enviados por las áreas usuarias, se encuentren conforme a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de contar con criterios claros y explícitos para evaluar diversas opciones en el mercado.

De detectarse alguna omisión, incongruencia o imprecisión en el requerimiento, se devolverá, a fin de que el área usuaria lo revise y, de ser el caso, lo modifique.

En caso que en el estudio de mercado se determine que se deben realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, el personal de Adquisiciones del Área de Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales comunicará dichos cambios el área usuaria solicitante, para su aprobación.

A fin de determinar el valor referencial, se tomarán en cuenta como mínimo dos (2) fuentes, salvo que exista la imposibilidad de consultar más de una fuente, en dicho caso se deberá fundamentar tal situación.

En el caso de contrataciones de obras el valor referencial está determinado por el expediente técnico de obra, tal como lo indica el artículo 18.4 de la LCE.

En el caso que se desee convocar un proceso de selección según relación de ítems, debe considerarse que para cada uno de los ítems debe determinarse un valor referencial, cuya sumatoria determinará el valor referencial total del proceso a ser convocado.

Las cotizaciones recibidas deberán ser de proveedores que cuenten con las autorizaciones y requisitos que se exigirán a los participantes en el procedimiento de selección. De la misma manera debe verificar que las personas naturales o jurídicas que emitan cotizaciones o presupuestos se dediquen a actividades materia de la convocatoria; para tal efecto, en la elaboración del estudio de mercado, se deberán agotar todos los medios disponibles con la finalidad de comprobar que los proveedores que presenten cotizaciones o presupuestos cumplen con dicho requisito.



Fuentes para la determinación del valor referencial:

Se considerarán las siguientes fuentes:

Precios históricos; contratación efectuada por el PECH de bienes o servicios de iguales o similares características al que se requiere.

Precios SEACE; Página web del SEACE www.seace.gob.pe

Cotizaciones actualizados - obtenidos a través de portales y/o páginas Web, catálogos, entre otros.

Presupuestos.

Estructura de costos; establecida en virtud de los costos de cada componente del bien o servicio a contratar. Debe incluir todos los conceptos por utilidades, tributos y todo costo que incida en el precio.

Solicitud de cotizaciones

Los responsables de compras de bienes, de servicios o el encargado de Adquisiciones u otro personal designado por el área de Abastecimiento y Servicios Generales debe solicitar expresamente que las cotizaciones que los proveedores emitan deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.



Las cotizaciones pueden ser solicitadas por medio virtual (A través del correo institucional asignado al responsable de las contrataciones de bienes, de servicios o al encargado de Adquisiciones, según corresponda) o por medio físico (Tramite Documentario). Las solicitudes de cotización contendrán en forma obligatoria lo siguiente:

- a) Fecha de emisión
- b) Descripción y cantidad del bien o servicio
- c) Plazo. Modo y lugar de entrega
- d) Firma y sello del Responsable de Bienes o Servicios

Los responsables de compras de bienes, de servicios o el encargado de Adquisiciones u otro personal designado por el área de Abastecimiento y Servicios Generales supervisan permanentemente las solicitudes de cotizaciones en trámite; coordinan, anticipan, informan y proponen con inmediatez al encargado de Adquisiciones alternativas de solución ante eventos potenciales u otros que se presenten y obstaculicen dicho trámite.

Recepción de cotizaciones

Las cotizaciones podrán ser recepcionadas por medio físico (Tramite Documentario) o virtual, a través del correo institucional asignado al responsable de compras de bienes, de servicios o al encargado de Adquisiciones, preferentemente en formato *.pdf, con el fin de garantizar la integridad de la información contenida en las cotizaciones y deberán contener lo siguiente:

- a) Datos del proveedor (Razón Social, RUC, domicilio legal, teléfonos)
- b) El precio ofertado de los bienes y/o servicios establecido en la cotización deben estar expresado en soles y/o moneda extranjera e incluido todos los impuestos, seguros, transporte y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el precio de los mismos.
- c) Fecha de emisión y vigencia
- d) Plazo y lugar de entrega y/o prestación
- e) Garantía
- f) Forma de pago: código de cuenta interbancaria vigente(CCI), según corresponda
- g) Dirección del correo electrónico para efecto de notificaciones.
- h) Firma del Proveedor (representante legal o de ventas).

Los únicos autorizados de efectuar la indagación en el mercado para las contrataciones requeridas, son los responsables de compras de bienes, de servicios o el encargado de Adquisiciones u otro personal designado por el Área de Abastecimiento y Servicios Generales, para este último solo es posible cuando exista recarga laboral; por lo tanto, no son válidas las cotizaciones obtenidas o tramitadas por otro personal no autorizado. A excepción de las contrataciones por convenio marco que será ejecutados por los operadores del SEACE.



Empleo de fuentes de información y elaboración de cuadro comparativo

Los responsables de compras de bienes, de servicios o el encargado de Adquisiciones u otro personal designado por el Área de Abastecimiento y Servicios Generales, con la información obtenida en el estudio de mercado, elaborará un cuadro comparativo, resumen ejecutivo, donde incluirá los valores obtenidos indicando el tipo de fuente (cotizaciones y presupuestos, precios históricos, etc.); así como el criterio empleado para determinación del valor referencial.

Cuando la fuente empleada corresponda a datos históricos mayores a tres (3) meses (contrataciones PECH, SEACE), Solo se tomará como referencia, pero no se considerará para la determinación de valor referencial.

En caso solo se cuente con una fuente para la determinación del valor referencial, se deberá incluir la justificación correspondiente.

Determinación del valor referencial:

Para la determinación del valor referencial se emplearán los siguientes criterios:

Precio promedio: suma de los valores obtenidos entre la cantidad de fuentes que emiten cada valor, en caso exista valores que distorsionen el promedio (excesivamente altos o excesivamente bajos), estos no se deberán considerar.

Menor valor: se considerará el menor valor obtenido, siempre que no difiera demasiado de los demás.



VI. DISPOSICION FINAL

Las contrataciones que estén enmarcada dentro de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, están sujetas en los presentes documentos y sus diferentes dispositivos legales que emitan el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Gerencial.

Hágase de conocimiento a todas las Sub Gerencias, Oficinas, Unidades y demás áreas del Proyecto Especial de CHAVIMCOHIC, para el cumplimiento de la presente.

